

18722 *RESOLUCION de la Dirección General de Universidades por la que se convocan a concurso de traslado las cátedras de Universidad que se indican.*

Vacantes las cátedras de Universidad que se relacionan en el anexo a la presente Resolución,
Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la provisión de las mismas a concurso de traslado, que se tramitarán con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958, 17 de julio de 1965 y 4 de agosto de 1970 y en el Decreto de 16 de julio de 1959, como concursos independientes.

2.º Podrán tomar parte en este concurso los Catedráticos de disciplina igual o equiparada en servicio activo, supernumerarios o excedentes que hayan permanecido un año como mínimo en esta situación y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios expedida según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto de la Universidad donde presten sus servicios y con informe del Rectorado de la misma, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, activa o supernumerarios, sin reserva de cátedra, deberán presentarlas directamente en el Registro General del Departamento o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1977.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Profesorado Universitario, Juan de Sande Simón.

Sr. Subdirector general de Profesorado Universitario.

ANEXO QUE SE CITA

«Patología y Clínica médicas» (1.ª cátedra), de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.
«Sociología» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Valencia.

18723 *RESOLUCION del Tribunal calificador del concurso-oposición libre para cubrir 140 plazas de la Escala Subalterna, vacantes en la plantilla de la Universidad de Bilbao, por la que se señala el día, la hora y el lugar para la celebración de los ejercicios.*

Designado por resolución del excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Bilbao de fecha 15 de julio de 1977 el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición libre, convocado por Resolución de la misma de fecha 7 de octubre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1977), y constituido en el día de la fecha, según dispone la norma 5.5 de la citada convocatoria, ha resuelto señalar, de conformidad con lo establecido en la norma 6.5, la fecha, hora y lugar del comienzo del citado concurso-oposición en la forma siguiente:

Primer ejercicio

Día: 7 de septiembre de 1977.
Hora: Nueve de la mañana.
Lugar: Biblioteca Central de la Universidad de Bilbao, sita en el Campus de Lejona.

El primero y segundo ejercicios, de conformidad con la norma 1.2.1 de la convocatoria, se realizarán en un solo acto.

Lejona (Vizcaya), 18 de julio de 1977.—El Presidente del Tribunal, José María Rivera Pomar.

18724 *CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Universidades por la que se anuncian a concurso de traslado plazas de Profesor agregado en las Facultades que se indican de las Universidades que se mencionan.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del anexo a la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 144, de fecha 17 de junio de 1977, página 13683, se rectifica en el sentido de que donde dice: «Facultad de Ciencias: «Bioquímica», de Autónoma de Barcelona y Zaragoza», debe decir: «Facultad de Ciencias: «Bioquímica», de Autónoma de Barcelona (Palma de Mallorca) y Zaragoza».

MINISTERIO DE TRABAJO

18725 *RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se convoca oposición restringida para el ingreso de Médicos Inspectores de tercera de la Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo Sanitario del Instituto Nacional de Previsión.*

Esta Delegación General, en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo de Administración, en sesión celebrada el 5 de abril de 1977, y a tenor de lo establecido en los artículos 23 al 28 y 41 del vigente Estatuto de Personal, aprobado por Orden ministerial de 31 de octubre de 1970, modificado por Ordenes ministeriales de 18 de febrero y 30 de marzo de 1973 y 19 de octubre de 1974, ha acordado convocar oposición restringida para la provisión de 91 vacantes de Médicos Inspectores de tercera, de la Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo Sanitario, con arreglo a las siguientes bases:

1. Normas generales

Se convoca oposición restringida para cubrir 91 plazas vacantes de la categoría de Médicos Inspectores de tercera, de la Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo Sanitario del Instituto Nacional de Previsión, existentes en la plantilla del mismo, cuya distribución geográfica será comunicada oportunamente, con la antelación suficiente al momento en que los aspirantes aprobados hayan de realizar la elección de destino a que alude la base 12 de la presente convocatoria.

De las plazas convocadas, con independencia de las reservas legales se reservará un 20 por 100 para los aspirantes funcionarios del Instituto Nacional de Previsión, pertenecientes a otros Cuerpos o Escalas, y un 10 por 100 para los hijos o huérfanos de personas que ostenten o hayan ostentado la condición de funcionarios del Instituto Nacional de Previsión, siempre que reúnan los requisitos exigidos para concurrir a esta oposición restringida. En caso de que dichos cupos de reserva no quedaran cubiertos, el resto de las vacantes se cubrirán con los demás aspirantes que hubieran obtenido calificación suficiente.

Las plazas estarán dotadas con el sueldo inicial, pagas extraordinarias y complementos establecidos en el Estatuto de Personal del Instituto Nacional de Previsión, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

Las pruebas selectivas estarán reguladas por las disposiciones contenidas en el capítulo III del Estatuto de Personal del Instituto Nacional de Previsión y específicamente por las normas de las presentes bases de convocatoria.

Expresamente se dispone que los aspirantes que superen la presente oposición restringida, no podrán solicitar el traslado de su destino inicial, hasta transcurrido un año, como mínimo, desde la fecha de su toma de posesión de aquél.

2. Requisitos de los aspirantes

Podrán concurrir a la presente oposición restringida, los funcionarios de plantilla pertenecientes a otros Cuerpos o Escalas del Instituto Nacional de Previsión, configurados en el artículo 12 del Estatuto de Personal de 31 de octubre de 1970, y el personal que en la fecha de publicación de esta convocatoria esté prestando servicios como Médico Inspector o Médico Auxiliar de la Inspección de Servicios Sanitarios como contratado durante un período mínimo de nueve meses ininterrumpidos, debiendo reunir, además, los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplida la edad de veintiún años.
- Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina, en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias o en condiciones de obtenerlo en dicha fecha, circunstancia esta última, que solamente puede ser acreditada mediante certificación académica personal, con expresión de fecha de finalización de los estudios correspondientes.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Carecer de antecedentes penales y no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado u Organismos autónomos, Movimiento, Sindicatos o Administración Local.
- Los aspirantes femeninos deberán acreditar el cumplimiento del Servicio Social o hallarse exentos del mismo antes de finalizar el plazo señalado para la presentación de la documentación a que alude la norma 10 de esta convocatoria.
- Satisfacer los derechos de examen y formación de expediente.

Todas y cada una de las condiciones exigidas han de reunirse en la fecha de expiración del plazo que para la presentación de instancias establece la norma 4.ª de la presente convocatoria, a excepción de lo indicado en el apartado f), sobre justificación del cumplimiento o exención del Servicio Social.

3. Solicitudes

Quienes deseen tomar parte en esta oposición restringida deberán formular la oportuna solicitud, a ser posible, escrita a máquina, debidamente reintegrada, que figura como anexo a esta convocatoria a la que deberán ajustarse exactamente en su contenido y forma, dirigida al ilustrísimo señor Delegado general del Instituto Nacional de Previsión, y presentada en los Registros de Entrada de los Servicios Centrales o Delegaciones Provinciales de este Organismo. A la solicitud deberán acompañarse imprescindiblemente el correspondiente justificante de ingreso en el Instituto Nacional de Previsión de los derechos aludidos en el apartado g) de la norma anterior, ingreso que, en todo caso, deberá estar realizado antes de expirar el plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes que se remitan por correo deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 66, párrafo 3.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Cuando el aspirante pretenda acogerse a alguno de los cupos de reserva establecidos en la base 1.ª (normas generales) de la presente convocatoria, deberá hacerlo así constar en su solicitud. De no figurar expresamente turno de reserva alguno, se incluirá en el general.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes, expresa y claramente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, excepto lo referente al cumplimiento del Servicio Social, que bastará con que se haya cumplido antes de expirar el plazo de quince días concedido en la base 10 para la presentación de la documentación. A la instancia se acompañará únicamente el recibo acreditativo del pago de los derechos de examen, y se indicará la dirección del solicitante para la correspondencia motivada por esta oposición restringida, que será necesariamente la de su domicilio legal.

4. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

5. Derechos de examen

Los derechos de examen y formación de expediente serán de 1.000 pesetas, que se ingresarán directamente en los Servicios de Caja Central o Provinciales del Instituto Nacional de Previsión o por giro postal o telegráfico, especificando en estos dos últimos casos, claramente, nombre y dos apellidos del solicitante y oposición restringida a la que concurre. En ningún caso, estos derechos serán objeto de devolución.

6. Admisión de solicitudes, fecha de examen y listas de admitidos

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal de la oposición restringida publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con veinte días hábiles al menos de antelación, contados a partir del día siguiente también hábil, al de la publicación del anuncio en el referido «Boletín Oficial del Estado», la fecha, lugar y hora en que se llevará a efecto la realización del primer ejercicio, así como la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión de causa para estos últimos.

El acuerdo de exclusión será recurrible en el plazo de seis días hábiles ante la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión, que resolverá dentro de los quince días siguientes, también hábiles.

Las listas definitivas de los aspirantes admitidos a la oposición restringida serán anunciadas solamente en los tabloneros de avisos de los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de este Instituto, donde serán incluidos, en el caso de que así procediera, los aspirantes a quienes la Delegación General hubiera estimado el recurso contra su exclusión.

Por el mismo sistema de difusión se llevará a efecto la convocatoria para el resto de los ejercicios, siendo citados los opositores en cada uno de ellos en llamamiento único, y su actuación se llevará a cabo por orden alfabético, pudiendo ser requeridos por el Tribunal en cualquier momento para acreditar su identidad.

El tiempo comprendido entre la publicación de la presente convocatoria y el comienzo de la oposición restringida no podrá ser nunca inferior a dos meses ni superior a un año.

7. Tribunal de la oposición restringida

El Tribunal de esta oposición restringida estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: Excelentísimo señor don José Martínez Estrada, Presidente del Consejo de Administración del Instituto Nacional de Previsión.

Vocales:

Ilustrísimo señor don José Luis Vallejo Flórez, Subdelegado general de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión.

Doctor don Antonio José del Castillo y Rodríguez Acosta, Jefe del Servicio de la Inspección Central de Servicios Sanitarios de la Subdelegación General de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión.

Doctor don José Esteban Santisteban, Asesor Técnico, adscrito a la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión.

Doctor don Fidel Fernández Rubio, Inspector Médico de la Agrupación de Asistencia Extrahospitalaria de la Subdelegación General de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión.

Doctor don Ramón Angel Rubio Sánchez-Grande, Jefe de Sección de la Subdelegación General de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión.

Secretario: Don Juan de la Cruz Prieto Sendino, Jefe del Servicio de Régimen Jurídico y Control de Personal de la Subdelegación General de Personal del Instituto Nacional de Previsión, que actuará con voz y voto.

El Tribunal no podrá actuar sin la presencia, al menos, de tres de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Delegado general del Instituto Nacional de Previsión, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, a que se remite el apartado 2.º del artículo 6.º del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1966, de 27 de junio.

8. Desarrollo de la oposición restringida

La selección de aspirantes se realizará mediante la correspondiente prueba, que constará de tres ejercicios cada uno de los cuales será eliminatorio.

Primer ejercicio.—Consistirá en el desarrollo por escrito, en el plazo máximo de cuatro horas, de tres temas comunes para todos los aspirantes que actúen en la misma sesión y extraídos a la suerte: Dos de la primera parte y uno de la segunda parte del programa expresamente previsto para este ejercicio.

Segundo ejercicio.—Podrán presentarse únicamente los aprobados en el ejercicio anterior, y consistirá en el reconocimiento de un enfermo durante treinta minutos, disponiendo el opositor de otros treinta minutos más para redactar por escrito los juicios clínicos que le merezca el paciente.

Tercer ejercicio.—Podrán presentarse únicamente los aprobados en el ejercicio anterior, y consistirá en una entrevista con los miembros del Tribunal de una duración aproximada de media hora, con vistas a poder juzgar los conocimientos del opositor sobre las materias que constituyen el programa de este tercer ejercicio.

9. Calificación de los ejercicios

Los ejercicios se calificarán de cero a diez puntos, siendo indispensable para ser aprobado en cada uno de ellos obtener, como mínimo, cinco puntos.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones parciales de los ejercicios de que consta.

La calificación de cada uno de los ejercicios y la calificación final serán publicadas en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales y en los de las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión.

Contra las calificaciones que otorgue el Tribunal no cabrá recurso alguno.

10. Relación final de aprobados por la oposición restringida y presentación de documentos

El Tribunal no podrá aprobar mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

Ultimadas las fases de que consta esta oposición restringida, se publicará la lista de aprobados en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión, en la que constará la puntuación final obtenida. Los en ella comprendidos presentarán ante el Instituto Nacional de Previsión, dirigida al ilustrísimo señor Delegado general, dentro del plazo de quince días naturales los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. La justificación habrá de efectuarse necesariamente mediante documento original o testimonio notarial del mismo.

11. Nombramientos

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación aludida en la base anterior, se procederá al nombramiento como funcionario del Instituto Nacional de Previsión en su categoría de Médico Inspector de tercera, de la Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo Sanitario, de aquellos que hubieran cumplido tal requisito, perdiendo los derechos de la oposición restringida los que no lo cumplimentaran dentro del plazo establecido o no correspondieran exactamente a los requisitos exigidos en la convocatoria.

12. Petición de destino

El opositor que hubiese obtenido plaza y acreditado reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, solicitará de entre las

vacantes que en tal momento le sean ofrecidas y de acuerdo con la base 1.ª las que estime oportunas, dándose preferencia para su destino:

1.º A los que solicitasen la misma localidad donde estuvieran prestando servicios como personal contratado del Instituto Nacional de Previsión en el momento de su petición de destino, dentro del número de vacantes ofrecidas para ello y orden de puntuación obtenida.

2.º Al orden de puntuación obtenida en la calificación final.

13. Toma de posesión

El plazo de toma de posesión será de treinta días hábiles, a contar desde la fecha de recepción de la notificación del nombramiento.

Quiénes sin causa suficientemente justificada, a juicio de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión, dejen transcurrir dicho plazo posesorio sin incorporarse a su destino, perderán los derechos de la oposición restringida.

Madrid, 14 de abril de 1977.—El Delegado general, Fernando López-Barranco Rodríguez.

Programa de las pruebas restringidas para ingreso en la Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo Sanitario del Instituto Nacional de Previsión

Primer ejercicio (primera parte)

Tema 1. Principios generales de Organización Sanitaria. Las bases de la Administración Sanitaria. Planificación y evaluación de los Programas Sanitarios.

Tema 2. La economía de los Programas Sanitarios. Necesidades sanitarias. La estructura del gasto sanitario. Prioridades científicas en la utilización de recursos. Evaluación del rendimiento de la inversión sanitaria.

Tema 3. La organización de los Servicios Sanitarios. Competencia del Estado, Provincia, Municipio, Organismos y Entidades autónomas en el Estado actual de esta organización.

Tema 4. Organización Sanitaria Española. Organizaciones y Organismos internacionales.

Tema 5. Definición y concepto de Medicina Social. Teoría de los cambios sociales y sus manifestaciones. Cambio social y Medicina.

Tema 6. Terapéutica social. Concepto y contenido de las denominadas Beneficencia y Asistencia Social. Seguros Sociales.

Tema 7. Concepto y bases doctrinales de la Seguridad Social.

Tema 8. La evolución del saber médico. La especialización en medicina. El trabajo en equipo y la Medicina en grupo.

Tema 9. La evolución de la doctrina y la práctica de la asistencia hospitalaria. El hospital hoy.

Tema 10. El hospital como parte de un sistema integrado de salud. Necesidades hospitalarias de la población. Programación y planificación.

Tema 11. La regionalización hospitalaria. Principios de graduación, armonización y coordinación en la utilización de los recursos hospitalarios.

Tema 12. La planificación y programación del hospital. El proyecto arquitectónico. El equipamiento hospitalario. La puesta en funcionamiento.

Tema 13. Hospitales generales y hospitales especiales. Clasificación de los hospitales según sus niveles asistenciales. Condiciones mínimas de Servicios, Técnicas e Instrumentales del hospital comarcal, del hospital provincial y del hospital regional.

Tema 14. Organización del hospital. Estructuras y líneas de función.

Tema 15. El gobierno hospitalario. La Dirección y Gerencia hospitalaria.

Tema 16. El organigrama hospitalario. Divisiones hospitalarias. Las unidades funcionales del hospital. La coordinación de las unidades funcionales del hospital. Los servicios hospitalarios.

Tema 17. El área de consulta externa del hospital. Programación y organización funcional de la misma.

Tema 18. La unidad de enfermería hospitalaria. Programación y organización funcional de la misma. Concepto de unidad clínica.

Tema 19. El bloque quirúrgico hospitalario. Su estructura, equipamiento y ordenación funcional.

Tema 20. El Servicio de urgencia en el hospital. Programación y organización funcional del mismo.

Tema 21. Los Servicios Generales clínicos del hospital. El servicio de admisión. Su organización en los distintos tipos de hospitales.

Tema 22. El archivo de historias clínicas. Tratamiento de la documentación clínica. Informática hospitalaria.

Tema 23. La estadística hospitalaria. La ordenación estadística del hospital. Organización y desarrollo. Objetivos. Fuentes de información. Elaboración de resultados. Registros hospitalarios.

Tema 24. El Servicio de enfermería. Organización Especializaciones. Servicios de enfermería y Escuelas de A. T. S.

Tema 25. El Servicio Social hospitalario. Organización y funciones.

Tema 26. La farmacia hospitalaria.

Tema 27. Servicios dietéticos hospitalarios y otros Servicios generales médico-administrativos del hospital.

Tema 28. Servicios generales del edificio hospitalario. El Servicio de mantenimiento.

Tema 29. Los Servicios generales clínicos del hospital. Principios generales de organización del Laboratorio Clínico, del Servicio de Anatomía Patológica y de los Servicios de Radio-diagnóstico y Radioterapia.

Tema 30. El Servicio de Hematología. Bancos de Sangre.

Tema 31. El Servicio de Medicina Preventiva. Organización y funciones.

Tema 32. La organización del hospital según el principio de los cuidados graduados al paciente. Servicios de Medicina Intensiva; su programación, organización

Tema 33. La administración del hospital. La estructura de la organización económico-administrativa hospitalaria. El plan contable hospitalario.

Tema 34. El control interno de la gestión hospitalaria. Las Comisiones hospitalarias.

Tema 35. Principios de gestión empresarial, aplicable a la dirección y administración hospitalaria.

Primer ejercicio (segunda parte)

Tema 1. Bioestadística. Medición del fenómeno estadístico. Demografía. Dinámica de la población.

Tema 2. Natalidad, mortalidad. Mortalidad maternal, infantil y perinatal.

Tema 3. Principios generales de epidemiología y profilaxis.

Tema 4. Fuentes de infección: Sus clases. Mecanismos de transmisión. Inmunidad.

Tema 5. Desinfección, desinsectación y desratización.

Tema 6. Mecanismo de acción de quimioterápicos y antibióticos.

Tema 7. Indicaciones y resultados de la cobaltoterapia. Quimioterapia. Isótopos radiactivos.

Tema 8. Educación sanitaria: Su importancia social.

Tema 9. El trabajo. La organización científica del trabajo. El trabajo como factor morbígeno. Principios generales de la Medicina del trabajo.

Tema 10. Accidente de trabajo y enfermedad profesional. Conceptos.

Tema 11. Higiene individual del trabajador y de los locales de trabajo.

Tema 12. Residuos industriales. Protección contra ellos. Población del aire en las fábricas. Radiaciones ionizantes y protección del trabajador.

Tema 13. Seguridad industrial. Peligros de la corriente eléctrica, motores, maquinaria, herramientas y materiales.

Tema 14. Intoxicaciones profesionales.

Tema 15. Dermatopatías profesionales.

Tema 16. Cancerología profesional.

Tema 17. El servicio médico en la industria.

Tema 18. La valoración de la incapacidad para el trabajo: Sus conceptos. Problemas que plantea la invalidez.

Tema 19. Simulación y disimulación de la incapacidad laboral. El dolor y su objetivación.

Tema 20. Exámenes de salud. Importancia sanitaria, social y económica.

Tema 21. Ministerio de Trabajo. Estructura y competencias en materia de Seguridad Social.

Tema 22. Entidades Gestoras de la Seguridad Social: Estructura y competencia.

Tema 23. Ley General de la Seguridad Social.

Tema 24. Prestaciones sanitarias y económicas en la Seguridad Social.

Tema 25. Prestaciones farmacéuticas. Convenios con la industria y el Consejo General de Colegios Farmacéuticos.

Tema 26. Estatutos de Personal vigentes en la Seguridad Social: Características generales.

Tema 27. Normas que regulan la asistencia sanitaria en régimen ambulatorio, domiciliario y de urgencia.

Tema 28. La atención de urgencia: Sus tipos.

Tercer ejercicio

Tema 1. Ministerio de Trabajo. Competencias y estructura orgánica. Organización Central. Delegaciones de Trabajo. Subsecretaría de la Seguridad Social. Organización y estructura. Funciones y cometidos.

Tema 2. El Instituto Nacional de Previsión. Organización Central y Provincial. Subdelegación General de Servicios Sanitarios. Organigrama de sus distintos Servicios.

Tema 3. La Ley de Bases de la Seguridad Social de 28 de diciembre de 1963. Su texto articulado.

Tema 4. Prestaciones por accidente laboral y enfermedad profesional: Normativa. Inspección de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Tema 5. Prestaciones por enfermedad común y accidente no laboral: Normativa. Regímenes especiales. La asistencia médica en estos casos.

Tema 6. Prestaciones farmacéuticas en la Seguridad Social. Su estudio y control. Convenios con la industria farmacéutica y

el Consejo General de Colegios Farmacéuticos. Requisitos para la dispensación de recetas. Envase clínico. La farmacia en las Instituciones Sanitarias. Procedimiento disciplinario aplicable a la farmacia.

Tema 7. Prestaciones sanitarias especiales y extraordinarias encuadradas en la Asistencia Social. Expedientes por reclamaciones de reintegro de gastos. El concepto de «urgencia vital» en los reintegros de gastos y el Servicio Especial de Urgencia. El artículo 20 del Estatuto Jurídico de Personal Médico de la Seguridad Social. Informe del Inspector de estos casos. Su trámite y resolución.

Tema 8. Internamiento de enfermos en Instituciones de ámbito nacional o regional. Trámite y procedimiento. Autorizaciones especiales de prestaciones reglamentarias.

Tema 9. Organización provincial de la Inspección de Servicios Sanitarios. La Subdirección Provincial médica. Organigrama. Estudio y trámite de la documentación y partes que produce.

Tema 10. Misiones fundamentales del Inspector de zona. Consultas médicas de las Inspecciones de zona para controlar las bajas laborales. Estudio y trámite de la documentación y partes que produce.

Tema 11. Premios y recompensas al personal sanitario facultativo y auxiliar. Procedimiento disciplinario aplicable al personal sanitario. Informaciones previas. Expedientes disciplinarios. Recursos.

Tema 12. Geografía sanitaria de la Seguridad Social. Los Médicos de la Seguridad Social: Clasificación, derechos y obligaciones.

Tema 13. Escalas de Médicos de la Seguridad Social. Disposiciones vigentes para cubrir vacantes de Médicos de la Seguridad Social. Nombramientos. Incompatibilidades.

Tema 14. Normas de actuación del Médico de zona y de los especialistas Médicos quirúrgicos. Partes que producen. Derechos

y obligaciones. Normas de actuación de los Pediatras-Puericultores de familia y consultores. Derechos y obligaciones.

Tema 15. Normas de actuación del Tocólogo. Derechos y obligaciones. Normas de actuación de los Auxiliares Técnicos Sanitarios masculinos y Practicantes. Derechos y obligaciones.

Tema 16. Instituciones abiertas en la Seguridad Social. Organización. Personal. Documentación reglamentaria. Ambulatorios modulados. Los Servicios asistenciales actuales en las Instituciones abiertas. Ventajas e inconvenientes. El sistema asistencial cupo-facultativo. El sistema asistencial mediante servicios especializados jerarquizados.

Tema 17. Servicio de urgencia de la Seguridad Social. Organización y funcionamiento.

Tema 18. La medicina preventiva. Conceptos y desarrollo práctico.

Tema 19. Conceptos fundamentales de la valoración de la incapacidad para el trabajo.

Tema 20. Concepto de la institución hospitalaria. Su desarrollo en España. La regionalización hospitalaria. Clases de hospitales. El Hospital General: Sus características y funciones. Hospitales especiales. Maternidades. El Hospital infantil.

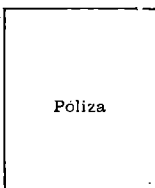
Tema 21. La asistencia psiquiátrica en los hospitales.

Tema 22. Centros de rehabilitación. Especial mención del Servicio de Terapia Física y Rehabilitación.

Tema 23. Ordenación legal de los hospitales de la Seguridad Social. Los problemas de la coordinación de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social con los hospitales públicos y privados.

Tema 24. Cálculo de las necesidades hospitalarias de la población. Procedimientos y factores a tener en cuenta. Estudios de recursos humanos para la salud.

Tema 25. La gerencia de los hospitales. Dirección y administración. Organos de gobierno. Régimen interno de los hospitales. Distintas clases de reglamentos. Organigramas.



Primer apellido

Nombre

Segundo apellido

Natural de provincia de
nacido el día de de hijo de y de D. N. I. número expedido en el día de de con domicilio en provincia de calle/plaza número teléfono a V. I.:

EXPONE: Que enterado de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número de fecha de la oposición restringida para cubrir plazas de de ese Instituto, y creyendo reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma para tomar parte en dicha oposición restringida, por reunir las siguientes circunstancias:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos años. En caso de tratarse de hijo o huérfano de funcionario, indíquese a continuación el nombre y dos apellidos del ascendiente:
- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina (o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias).
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) Carecer de antecedentes penales y no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado u Organismos autónomos, Movimiento, Sindicatos o Administración Local.
- f) Que se compromete a acreditar el cumplimiento o exención del Servicio Social antes de finalizar el plazo señalado para la presentación de la documentación a que alude la norma 10 de la convocatoria.
- g) Que ha satisfecho los derechos de examen y formación de expediente, conforme justifica el recibo que acompaña.

SUPLICA: Que teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma, sea admitida a la citada oposición restringida, deseando acogerse al turno de reserva: (general, funcionario, hijo o huérfano de funcionario) a que alude el apartado «Normas generales» de la convocatoria.

..... de de